

Instrucción número Tres de Cartagena

1984 Juicio de faltas 702-02

D.^a Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas n.º 702-02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a diez de octubre de dos mil dos. Sentencia número 382. Visto por mí, don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente juicio de faltas número 702 de 2002, seguido por falta contra el orden público, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y Said Smari, y en atención a los siguientes...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Said Smari como autor de una falta contra el orden público a la pena de un mes multa con cuota de 2 euros (60 euros) o un día de privación de libertad por cada 4 euros impagados en caso de insolvencia.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y publicada.— Jacinto Aresté Sancho.—Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Said Smari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente.

En Cartagena, 6 de febrero 2003.—La Secretario.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

1972 Procedimiento número 879/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200916/2002

N.º Autos: Demanda 879/2002

Materia: Ordinario

Demandante: Juan Carlos Hernández Andreu

Demandados: Domingo Manzanares Saura, Construcciones Sanimar, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena, 6 de febrero de 2003.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que intentada la notificación a Domingo Manzanares Saura por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 879/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Hernández Andreu contra la empresa Domingo Manzanares Saura, Construcciones Sanimar, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Carlos Hernández Andreu contra don Domingo Manzanares Saura y contra la empresa Construcciones Sanimar, S.L., y condeno a los dos demandados citados, en forma solidaria a abonar al demandante la cantidad de ochocientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (866,67 euros), más los intereses del 10% anual de tal cantidad, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de la presente sentencia.

Asimismo, condeno exclusivamente a don Domingo Manzanares Saura a abonar al demandante la cantidad de dos mil seiscientos treinta y cuatro euros con un céntimo (2.634,01 euro) más los intereses del 10% anual de tal cantidad, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en forma a Domingo Manzanares Saura, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 6 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

1971 Procedimiento número 59/2002.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco del Rey García contra la empresa Construcciones Pedro Salinas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 02.09.02 auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Carmelo Nieto Tudela, contra Construcciones Pedro Salinas por un importe de ptas. de principal más ptas. y ptas. para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la empresa ejecutada en cantidad suficiente para cubrir el principal, intereses y costas reclamado.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Acumular la presente ejecución a la n.º 59/02 dimanante de proceso n.º 727/02 seguida en este juzgado a instancias de don Francisco de Rey García contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de las acumuladas a un total de 24.281,84 euros y la cantidad de 720 euros presupuestados para intereses y cotas, afectándose los bienes embargados en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el lltmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy Fe. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pedro Salinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, tres de febrero de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario.

Instrucción número Tres de Molina de Segura

1973 Juicio de faltas número 183/2002

N.I.G.: 30027 2 0300586/2002.

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 183/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistas por doña Rosa María García Jover, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, en audiencia oral y pública, las presentes actuaciones de juicio de faltas número 183/02, sobre carencia de seguro obligatorio, en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública y en las que aparece como denunciado Rodolfo Valero Barzolu, cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rodolfo Valero Barzolu en concepto de autor penalmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes multa a razón de una cuota diaria de 4 euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rodolfo Valero Barzolu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura, 6 de febrero de 2003.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

1968 Autos número 717/2002.

Número de identificación único: 30030 1 0200565/2001.

Procedimiento: Ordinario 293/2001.

Sobre procedimiento ordinario.

De don Carlos Valero Rodríguez, don Eduardo Valero Rodríguez.

Procuradora señora María José Vinader Moreno, doña María José Vinader Moreno.

Contra don Conrado Marín-Baldo Vink.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia

En Murcia, 23 de octubre de 2002.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, tramitado en este Juzgado con el número 293/01 a